



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF.: VERBAL DE MENOR CUANTÍA
RAD.: 20001-40-03-006-2018-00649-00
DTE.: JULIÁN ANDRÉS NARVÁEZ ÁLZATE Y OTRO
DDO.: CORPORACIÓN GESTIÓN DE RECURSO SOCIAL Y
HUMANO ONG – GERS – NIT 824.005.257-8
DECISIÓN: REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Debido a la inasistencia de la parte demandada y de su apoderado judicial a la audiencia programada, el día 02 de septiembre de 2020, que desembocaron en la cancelación de la misma, esta Dependencia Judicial procede a reprogramar la referida audiencia, fijándose el día dieciocho (18) de septiembre de 2020, a las 09:00 a.m., para lo cual se convocará a las partes para que concurran a través de los medios de telecomunicación que se asignen para su realización, conjuntamente con sus apoderados, a la continuación de la audiencia de que trata el Art. 372 de CGP, advirtiéndole que de no existir problemas técnicos no habrá lugar a nuevos aplazamientos, por disposición expresa del inciso final del Numeral 2 Ibidem.

Se le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el Numeral 4° del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, además de multas por valor de 5 a 10 SMMV.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMADO POR:

**JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
**3629EE1168194FEA482F5BDB2A2EA8F2CFE559EB6DF64A4B6AC053CC
2F974D03**

DOCUMENTO GENERADO EN 10/09/2020 04:15:16 P.M.